

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXI — MES VI

Caracas, miércoles 2 de abril de 2014

Número 40.385

SUMARIO

Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 373, de fecha 9 de septiembre de 2013, donde se declara Zona de Interés Turístico Nacional el Casco Central de la Ciudad de Maracaibo, estado Zulia.

Comisión Central de Planificación

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zobeida Natali Álvarez Mujica, como Registradora del Registro Nacional de Contratistas del Servicio Nacional de Contrataciones, en calidad de Encargada.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Ysmel Romer Serrano Flórez, Presidente de las Empresas que en ellas se indican, adscritas a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Judfreid Alfonso Albarrán Jáuregui, como Director General de Infraestructura y Logística Universitaria, adscrito al Viceministerio de Articulación con las Instituciones de Educación Universitaria de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM N° 028-14, del 26 de marzo de 2014, referente a la designación de la Junta Directiva del Fondo de Gestión de Activos, S.A.

Ministerios del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, para la Defensa y para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución Conjunta mediante la cual se proroga la vigencia de la suspensión temporal de la exigencia en todo el territorio nacional del Registro Único Nacional de Salud Agrícola Integral (RUNSAI).

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se adscribe el Hospital Materno Infantil Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se dicta la asignación transitoria de funciones y atribuciones a los Despachos de Viceministros y Viceministras que integran este Ministerio.

Tribunal Supremo de Justicia

Sala Constitucional

«Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, que interpreta constitucionalmente el sentido y alcance del Artículo 191 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en lo que se refiere a la aceptación de una actividad de representación (sea permanente o alterna), indistintamente a su tiempo de duración, ante un órgano internacional por parte de un Diputado o Diputada a la Asamblea Nacional que está desempeñando su cargo durante la vigencia del período para el cual fue electo, y su incompatibilidad con dicha función legislativa».

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Decreto N° 373, de fecha 9 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.246, de fecha 9 de septiembre de 2013, mediante el cual se declara Zona de Interés Turístico Nacional el Casco Central de la Ciudad de Maracaibo, estado Zulia, se incurrió en el siguiente error material:

En el Artículo 1°.

Donde dice:

"Artículo 1°. Se declara Zona de Interés Turístico Nacional el CASCO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MARACAIBO, ESTADO ZULIA, cuyas coordenadas son las siguientes:

PLOTEO POLIGONAL DEL ÁREA CENTRAL DE MARACAIBO					
PTS N°.	COORDENADAS		PTS N°.	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE		NORTE	ESTE
1	199.514,00	200.112,50	44	200.900,00	198.573,00
2	199.775,00	200.259,00	45	200.908,00	198.473,00
3	199.746,00	200.416,00	46	200.929,00	198.312,10
4	199.930,00	200.461,00	47	200.965,35	198.050,50
5	199.934,00	200.437,00	48	200.966,80	197.980,20
6	199.962,00	200.442,00	49	200.943,95	197.897,00
7	200.020,00	200.495,00	50	200.921,00	197.855,08
8	199.956,00	200.577,00	51	200.895,00	197.834,00
9	199.984,00	200.585,00	52	200.815,00	197.814,30
10	200.053,00	200.476,00	53	200.863,00	197.771,05
11	200.728,00	200.973,00	54	200.626,20	197.759,10
12	200.885,70	200.848,10	55	200.558,00	197.757,80
13	201.031,06	201.005,50	56	200.524,96	197.755,20
14	201.090,15	200.869,00	57	200.498,00	197.770,00
15	201.141,00	200.801,00	58	200.485,00	197.792,00
16	201.157,50	200.772,00	59	200.460,00	197.844,00
17	201.177,80	200.729,00	60	200.439,00	197.884,00
18	201.203,00	200.646,00	61	200.406,15	197.957,85
19	201.240,15	200.560,05	62	200.368,00	198.018,00
20	201.300,00	200.432,50	63	200.322,00	198.085,90
21	201.099,00	200.317,50	64	200.278,90	198.289,80
22	201.186,05	200.079,80	65	200.278,90	198.178,70
23	201.083,00	200.067,00	66	200.238,00	197.178,30
24	201.012,30	200.063,60	67	200.192,00	198.179,00
25	201.063,40	199.938,50	68	200.088,90	198.211,90
26	200.996,00	199.912,80	69	199.964,00	198.211,15
27	201.033,80	199.819,15	70	199.961,95	198.163,80
28	200.995,10	199.800,00	71	199.915,10	198.164,10
29	201.011,00	199.657,90	72	199.914,30	198.250,90

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO.
DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORÍA JURÍDICA

DM N°: 029-14

Caracas, 31 de marzo de 2014

203º, 155º y 14º

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA, venezolano, titular de la cédula de Identidad N° 12.224.990, designado mediante Decreto N° 768 de fecha 03 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.347 de la misma fecha; en uso de la facultad prevista en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Corregir el error material que se incurrió en la Resolución DM N° 028-14 del 26 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.382 de fecha 28 de marzo de 2014, con la cual se designó a la Junta Directiva del FONDO DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (FONACTIVO), por cuanto en el texto de la referida Resolución, no hace mención de la designación del Presidente de la dicha empresa estatal, quien a su vez presidirá a la Junta Directiva.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución DM N° 028-14 del 26 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.382 de fecha 28 de marzo de 2014, subsanando el error antes referido.

Publíquese.-



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO.
DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 028-14.

Caracas, 26 de marzo de 2014

203º, 155º y 14º

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA, venezolano, titular de la cédula de Identidad N° 12.224.990, designado mediante Decreto N° 768 de fecha 03 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.347 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 12, 13, 14 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con la Cláusula Novena del Documento Constitutivo y Estatutos Sociales del Fondo de Gestión de Activos, S.A. (FONACTIVO), inscrito ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital en fecha 26 de febrero de 2014, bajo el Número 23, Tomo 28-A.

RESUELVE

Artículo 1°.- Designo al ciudadano RAMÓN ANTONIO GORDILS MONTES, titular de la cédula de Identidad N° 6.266.987, como Presidente de la empresa estatal

Artículo 2°.- Designar a la Junta Directiva del FONDO DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (FONACTIVO), la cual estará conformada por los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Ramón Antonio Gordils Montes, titular de la cédula de Identidad N° 6.266.987.

MIEMBROS PRINCIPALES

- Juan Carlos García, titular de la cédula de Identidad Nro. V- 10.630.147;
- Ricardo José Sanguino, titular de la cédula de Identidad Nro. V- 11.736.002;
- Onry José Romero, titular de la cédula de Identidad Nro. V- 11.435.361;
- Ronald Alexander Araujo García, titular de la cédula de Identidad Nro. V- 12.470.186.

MIEMBROS SUPLENTE

- Saíd Pérez, titular de la cédula de Identidad Nro. V- 12.418.899;
- Bylly Jules, titular de la cédula de Identidad Nro. V- 17.856.989;
- Alejandro Navarro, titular de la cédula de Identidad Nro. V- 17.848.592;
- Kary Costa, titular de la cédula de Identidad Nro. V- 12.057.062.

Artículo 2. El contenido de la presente Resolución deberá protocolizarse ante la oficina de Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese.-



MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, PARA LA DEFENSA Y PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 016/2014. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 004267 Y MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ. DESPACHO DEL MINISTRO D/M N° CARACAS, 28 DE MARZO DE 2014. 1 4 2 -

204º, 155º Y 15º

Los Ministros del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa, designados los dos primeros mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, y la última mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en los numerales 1, 3 y 27 del artículo 77 y numerales 1, 2 y 8 del artículo 119 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2008; artículo 14 numerales 1, 5, 10 y 8.890 del Decreto N° 6.732 de fecha 2 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; y el artículo 3 numerales 2, 17 y 18 del Decreto N° 8.121 mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011;

Por cuanto, el día viernes 13 de septiembre del 2013, fue instalado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, NICOLAS MADURO MOROS, el Órgano Superior para la Defensa Popular de la Economía, con el propósito de consolidar la estabilización económica del país y combatir, con el concurso del Gobierno Nacional Revolucionario, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y el pueblo organizado, los planes de la desestabilización y desabastecimiento en ejecución por sectores de la derecha, en contra del pueblo venezolano.

Por cuanto, es deber del Estado venezolano dictar medidas necesarias para garantizar los niveles estratégicos de abastecimiento y en especial, la seguridad alimentaria, en función de lo cual aprobó mediante el Decreto N° 408 de fecha 17 de septiembre de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.254 de fecha 19 de septiembre de 2013, el Plan Excepcional para el abastecimiento de alimentos de la cesta básica, materia prima para la elaboración de alimentos y otros productos agroalimentarios de la primera necesidad.

Por cuanto, el transporte de carga constituye un elemento fundamental para asegurar la distribución de alimentos al Pueblo y todo tipo de bienes a nivel nacional y, por consiguiente, un servicio necesario para el abastecimiento de productos, fundamentalmente aquellos de primera necesidad en el país.

Por cuanto, una de las líneas de acción del Órgano Superior para la Defensa Popular de la Economía es la distribución y transporte terrestre de carga.

Resuelven dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EXIGENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (RUNSAI)

Artículo 1. La presente Resolución conjunta tiene por objeto prorrogar la vigencia de la Resolución conjunta de fecha 25 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.267 de fecha 8 de octubre de 2013, hasta el día 30 de septiembre de 2014.

Artículo 2. Se exhorta a todas las autoridades aduaneras, civiles y militares, a no exigir el registro de transporte emitido por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, durante el lapso establecido en el artículo anterior, durante el periodo de la prórroga.

Artículo 3. Durante el lapso establecido en el artículo 1, los interesados e interesadas están obligados y obligadas a seguir tramitando por ante el Registro Único Nacional de Salud Agrícola Integral, el Registro para la actividad de transporte.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

CARMEN TERESA MELENDEZ
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular para la
Defensa

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 162

02 ABR DE 2014
203° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Adscribir el Hospital Materno Infantil **COMANDANTE SUPREMO HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, creado mediante Resolución número 113 de fecha 19 de septiembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.011 de la misma fecha, reformada parcialmente, a través de Resolución número 140 de fecha 06 de noviembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.044 de la misma fecha, a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
FRANCISCO A. ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 del 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 del 06 de noviembre de 2013

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN
Y LA INFORMACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas,

31 MAR. 2014

203°, 154° y 15°

RESOLUCIÓN N° 002

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el artículo 4 del Decreto N° 730 de fecha 09 de enero de 2014, mediante el cual se crean los Despachos de Viceministros y Viceministras de los distintos Ministerios del Poder Popular que en él se señalan, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.337 de fecha 20 de enero de 2014.

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de mejorar la organización de la Administración Pública Nacional y en pro de optimizar los resultados y el impacto de las políticas, planes y proyectos que lleva a cabo el Ejecutivo Nacional; el Presidente de la República mediante el Decreto N° 730 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de fecha 09 de enero de 2014, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.337 de fecha 20 de enero de 2014, decretó en el numeral 21 del Artículo 1º, la creación, en el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Comunicación e Información, el Despacho del Viceministro o de la Viceministra para Televisión, el Despacho del Viceministro o de la Viceministra para Radio, el Despacho del Viceministro o de la Viceministra para Medios Impresos, el Despacho del Viceministro o de la Viceministra para Redes Sociales.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 del referido Decreto N° 730 otorga a los Ministros y Ministras del Poder Popular, la facultad de establecer un régimen transitorio que permita el cumplimiento de los objetivos del Ministerio a su cargo, mediante la asignación de funciones a los Despachos de Viceministros y Viceministras creados mediante el mismo Decreto.

CONSIDERANDO

Que es una necesidad apremiante para el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, asignar con carácter temporal, funciones y atribuciones a los Despachos de Viceministros y Viceministras recién creados, para definir su operatividad con criterios de eficiencia y eficacia.

RESUELVE

Dictar la siguiente,

**LA ASIGNACIÓN TRANSITORIA DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A LOS
DESPACHOS DE VICEMINISTROS Y VICEMINISTRAS QUE INTEGRAN EL
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA
INFORMACIÓN.**

Artículo 1.- La presente Resolución tiene por objeto asignar en forma transitoria funciones y atribuciones a los Despachos de Viceministros y Viceministras, que permitan el cumplimiento de los objetivos del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Artículo 2: Se asigna al Despacho del Viceministro o Viceministra de Comunicación e Información, las funciones y atribuciones que se mencionan a continuación: